

**Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental**

**Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**

**COMENTARIOS TÉCNICOS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE ZAPOPAN**

mayo, 2018

Los presentes comentarios, observaciones y sugerencias se efectúan para el contenido del documento electrónico denominado Propuesta de Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan, enviado a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional por la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Estos comentarios forman parte del cumplimiento de los artículos 20 BIS 1 y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 1 fracción V, 4 fracción VII y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (ROE), que definen la participación del Gobierno Federal en los procesos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales, así como el compromiso por parte de la Federación de prestar apoyo técnico a los estados y municipios en sus procesos de ordenamiento ecológico.

COMENTARIOS GENERALES.

No se cuenta aún con las respuestas a los comentarios y observaciones emitidos por la DGPAIRS al documento que refiere sobre la evaluación del POEL. Esto serviría para estructurar de mejor manera la propuesta de modificación.

El documento de la propuesta de modificación del POEL-Zapopan, debe resumir, desde el inicio, las principales causas que han dado lugar a los cambios de uso de suelo identificados (en el documento sobre la Evaluación del POEL-Zapopan), enfatizando mediante un análisis, si ya sea la Política Ambiental, el lineamiento ecológico, las estrategias ecológicas o los criterios de regulación ecológica, fueron o no los apropiados para cada una de las 96 UGA´s. En este mismo ejercicio, sería de mucha utilidad plasmar las mejoras o los cambios necesarios y/o urgentes que deben llevarse a cabo para cada una de esas 96 UGA´s. Con ello, dar entrada a la propuesta de modificación que se presenta, de hacer un manejo y operatividad de las 49 UGAs que ahora se proponen.

COMENTARIOS PARTICULARES

* Respecto de los Lineamientos Generales, sería muy conveniente cambiar el nombre, y quizás, dejarlos como acciones, propósitos o propuestas integrales para el desarrollo del municipio (cuadro 8) y, los Lineamientos Ecológicos, como concepto establecido en la LGEEPA, solamente emplearlos para definir en cada una de las UGA, esa meta particular a la cual se desea alcanzar en un determinado tiempo, teniendo en mente que más adelante, ese lineamiento deberá acompañarse de las estrategias ecológicas y los respectivos criterios de regulación ecológicos que permitirán su adecuado cumplimiento.
* Tener presente que cada una de las estrategias que sean planteadas para cada una de las UGA, forzosamente deberá corresponder con la promoción o fomento de las actividades productivas que se pretenden desarrollar en cada UGA (usos de suelo y/o actividades permitidas), a la par, cada una de esas estrategias ecológicas deberá, acompañarse por sus respectivos criterios de regulación ecológica que facilitarán y permitirán el cumplimiento de dichas estrategias y estas, a su vez, de los respectivos lineamientos ecológicos.
* Tener cuidado de incluir temas que puedan ser de la competencia de otro tipo de instrumento de planeación. Los POEL tienen que atender aspectos asociados a la regulación del uso de los espacios territoriales, fuera de los límites de los PDU. No obstante, tal como se establece en el Artículo 20 BIS 4 de la LGEEPA, numeral III.- “*Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes”*, deberán establecerse los correspondientes a los centros de población.
* Recordar que en las UGA que correspondan a ANP, NO SE DEBEN INCLUIR CRE, se rigen conforme lo dispuesto en su Decreto y/o Programa de Manejo.
* No incluir CRE que repitan lo dispuesto en leyes o NOMs.
* A manera de ejemplo, para el caso particular de los CRE asociados al manejo del agua, se tienen un total de 20 CRE y en el apartado de las estrategias ecológicas, se tienen un total de 26 asociadas al tema agua. Habrá que corroborar si los 20 CRE dan el debido cumplimiento a esas 26 estrategias.
* Todas las actividades productivas y/o sectores considerados en este POEL, forzosamente deben tener sus respectivas CRE. En este contexto, es necesario definir y redactar los correspondientes para las demás actividades productivas que no son comentadas o desarrolladas (sectores: ganadero, pesca, minero, industrial, turismo) señalados en el cuadro 2 (página 24).
* Con respecto a las fichas técnicas de las UGA, sería de mucha ayuda que dentro del Mapa donde se muestran al conjunto de todas las UGA, señalar de preferencia solamente la UGA que se está describiendo, pues tal como se encuentra, no se aprecia.
* Respecto de la redacción del Lineamiento Ecológico de cada UGA, debe aludir sólo al principal objeto de interés dentro de esa UGA. En el caso particular de la UGA 43, por ejemplo, se tienen tres, por lo cual habrá que decidir sobre el más relevante.
* En las fichas técnicas de las UGA se indican como parte de los usos a la Agricultura, Agricultura urbana, Asentamiento humano, Ecoturismo, Ganadería, Industria, Infraestructura, Minería, Turismo rural. En principio, todas estas actividades deberían de contar con sus respectivas estrategias ecológicas y el conjunto de CRE que orientarían su desarrollo, por lo que habrá que corroborar que existan los CRE para las demás actividades productivas (sectores ganadero, pesca, minero, industrial, turismo) señalados en el cuadro 2 (página 24).
* Asimismo, sería conveniente incluir CRE sobre la adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático.